

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 03/10/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020. Extracto BDNS (Identif.): 475953. [2019/9090]**

Extracto de la Resolución de 03/10/2019 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se convocan, para el año 2019, las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020.

BDNS (Identif.): 475953

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de agricultores cuya finalidad sea la producción y comercialización de variedades de conservación que cumplan los siguientes requisitos y las condiciones de admisibilidad.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética, recogidas en la Orden de 54/2019, de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética en el marco de la operación 10.2.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 64 de 1 de abril de 2019).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 54/2019, de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética en el marco de la operación 10.2.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 64 de 1 de abril de 2019).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas de la presente Orden se encuadran dentro de la medida 10: Agroambiente y clima operación 10.2.2 "Conservación de los recursos genéticos agrícolas amenazados de erosión genética", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

El gasto total de estas ayudas estará cofinanciado por Feader en un 75%, por la Administración General del Estado en un 7,5% y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en un 17,5%

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 300.000 euros, distribuido en las anualidades 2019, 2020, 2021 quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las anualidades.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa parcial por el primer año de ejecución y una cuenta justificativa final, ambas, con la aportación de los correspondientes justificantes de gasto y con el contenido previsto en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toledo, 3 de octubre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA

#### TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2019

El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en adelante Feader, tiene por objeto establecer normas generales que rigen la ayuda de la Unión al desarrollo rural financiada por el citado fondo.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 30 de octubre de 2015, incluye mediante la aplicación de la submedida 10.2. denominada "apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura" y dentro de la misma la Operación 10.2.2 denominada "Conservación de recursos genéticos agrícolas amenazados de erosión genética" en Castilla-La Mancha, poner a disposición de los agricultores variedades tradicionales a fin de que puedan cultivarlas con garantías.

De esta forma, el objetivo fundamental es el de apoyar a los agricultores interesados en cultivar variedades de conservación por medio de la concesión de una ayuda dirigida a aquellos proyectos en los que se establezca la conservación y la producción de material de reproducción de una variedad vegetal amenazada de erosión genética.

Así mismo, con esta ayuda se tratará de fomentar la agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, toda vez que se establece como beneficiarios a las asociaciones de agricultores cuya finalidad sea la producción y comercialización de "variedades de conservación", las cuales serían las promotoras o coordinadoras de proyectos en los que se incentive el conocimiento, la catalogación genética y el cultivo de tales variedades.

Mediante la Orden 54/2019, de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación de recursos genéticos agrícolas amenazados de erosión genética, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 64 de 1 de abril de 2019).

El artículo 9 de la citada Orden de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de semillas y plantas de vivero.

De acuerdo con lo expuesto y con objeto de convocar para el año 2019 las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética, recogidas en la Orden de 54/2019, de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética en el marco de la operación 10.2.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 64 de 1 de abril de 2019).

Segundo. Finalidad de las ayudas.

La finalidad de estas ayudas es la producción, de semillas y material vegetal de aquellas variedades autóctonas, reconocidas como variedades de conservación, que por su baja productividad o por su escasa rentabilidad eco-

nómica, no permiten disponer al agricultor de material de reproducción con las exigencias legales y de garantía fitosanitaria.

Así mismo, se tratará de fomentar la agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que serían las promotoras o coordinadoras de proyectos en los que se incentive el conocimiento, la catalogación genética y el cultivo de "variedades de conservación".

#### Tercero. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de agricultores cuya finalidad sea la producción y comercialización de variedades de conservación que cumplan los siguientes requisitos y las condiciones de admisibilidad.
2. Una misma asociación de agricultores podrá ser beneficiaria de más de un proyecto en una o distintas convocatorias siempre que se trate de variedades de conservación diferentes.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto hallarse al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
5. Asimismo, de conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
6. De conformidad con el artículo 12.1.g) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero) la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social sustituirá a la certificación.

La acreditación de las restantes circunstancias, de conformidad con el artículo 23.1.e) del citado reglamento de subvenciones, se realizará a través de las declaraciones responsables suscritas al efecto, que figuran en la solicitud de ayuda del anexo I

#### Cuarto. Condiciones de admisibilidad.

1. El solicitante deberá representar a una asociación de agricultores con ámbito de actuación en Castilla-La Mancha y que en su objeto social se encuentre la producción y comercialización de variedades de conservación.
2. La asociación deberá presentar un proyecto o programa de actuación en el que se describan las actuaciones referidas a la variedad que se quiere conservar y reproducir según se describe en el punto undécimo b).
3. La variedad objeto de ayuda deberá estar inscrita en el Registro Nacional de Variedades de Conservación como variedad localizada en Castilla-La Mancha.
4. La asociación deberá comprometerse a solicitar su inscripción en el Registro de Productores de Semillas y Plantas de Vivero, así como en el Registro Oficial de Productores, Comerciantes e Importadores de Vegetales (Ropciv).
5. La asociación deberá contar con una localización física donde se centralicen las actuaciones que vayan a llevar a cabo.
6. Deberá cumplir con la normativa de semillas y plantas de vivero.

Quinto. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades de conservación in situ y ex situ, del material genético, que se realicen durante un periodo máximo de dos años desde la concesión de ayuda.

1. Conservación y desarrollo de colecciones de germoplasma.
2. Prospecciones encaminadas a la recolección de los materiales en riesgo de erosión genética.
3. Actividades de caracterización y evaluación de los recursos genéticos.
4. Mantenimiento y conservación de recursos.
5. Reproducción de variedades en riesgo de erosión.
6. Actividades informativas y divulgativas relacionadas con la variedad a conservar o reproducir.
7. Inscripciones en los registros de productores y comerciantes de semillas y plantas de vivero.
8. Realización de controles para el establecimiento de la variedad.

Sexto. Costes subvencionables

1. Se podrán subvencionar los gastos en los que incurra la asociación y que se justifique que han sido producidos para la obtención de la variedad objeto de subvención:

a) Los derivados de la obtención de material de reproducción de variedades y/o ecotipos en riesgo de erosión (variedades de conservación):

- Labores de cultivo.
- Fertilizantes/fitosanitarios empleados.
- Material de envasado y precintado de semilla.
- Importe de manipulación, acondicionamiento o limpia de la semilla.
- Almacenamiento o stockage de la semilla limpia.
- Obtención de plántulas en vivero, enraizados, en su caso.

b) Material informativo o de divulgación relacionado con la variedad de conservación a reproducir (folletos, carteles, o similar), que tenga como finalidad dar a conocer al público la variedad y sus beneficios en aras de que ésta abandone en el futuro el calificativo de "conservación".

c) Tasas de inscripción en los registros de productores y comerciantes de semillas y plantas de vivero.

d) Cursos de formación específica de personal encargado de la reproducción del material, siempre que estén impartidos por universidades o centros de formación legalmente establecidos.

e) Análisis o determinaciones de laboratorio, en lo que se refiere a la determinación de variedad, los cuales deberán cumplir al menos con la normativa específica.

2. No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Los dirigidos a adquisición de aperos y maquinaria y bienes de equipo o a cualesquiera otros consistentes en inversiones inmuebles, tales como la compra de tierras.

b) Los productos de segunda mano.

c) El IVA.

Séptimo. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con el apartado 1.a) del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

2. La intensidad máxima de la ayuda para cada tipo de gasto subvencionable será del 100%.

3. No obstante, la subvención máxima anual por proyecto o programa presentado no podrá superar los 50.000 euros

## Octavo. Financiación.

1. Las ayudas de la presente Orden se encuadran dentro de la medida 10: Agroambiente y clima operación 10.2.2 "Conservación de los recursos genéticos agrícolas amenazados de erosión genética", cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al Desarrollo Rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

El gasto total de estas ayudas estará cofinanciado por Feader en un 75%, por la Administración General del Estado en un 7,5% y por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en un 17,5%.

2. El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 300.000 euros, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en la siguiente tabla y con las imputaciones que en la misma se detallan para las anualidades 2019, 2020, 2021 quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente en las anualidades.

Partidas presupuestarias	2019	2020	2021
21040000 G/713A/48000 0000000369	0	123.750	123.750
21040000 G/713A/48000 FPA0000369	0	26.250	26.250
Totales	0	150.000	150.000

## Noveno. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, procediéndose al prorrateo entre los distintos solicitantes en el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas. En el caso de que resulte procedente el prorrateo, éste se hará distribuyendo el importe total de la convocatoria entre las personas beneficiarias de forma proporcional a los importes solicitados.

## Décimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda serán dirigidas a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de semillas y plantas de vivero conforme al modelo oficial establecido en el anexo I.

2. Las solicitudes de ayuda, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

El representante deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://notifica.jccm.es/notifica/>).

3. Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

## Undécimo. Documentación.

Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación, salvo que, de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la asociación solicitante:

1.- Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores.

- 2.- Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3.- Documento válido en derecho que acredite la representación.

b) Documentación del proyecto, el cual deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

1. Antecedentes: En los que se describa la motivación y los trabajos realizados para conservar la variedad hasta la actualidad
2. Finalidad u objetivo del proyecto
3. Plan productivo: en el que se deberá detallar:
  - Objetivo de la producción.
  - Descripción de la variedad de conservación que se quiere producir y/o comercializar, incluyendo su caracterización genética y/o morfológica.
  - Requerimientos de insumos para la obtención de la semilla o material vegetal que se quiere producir y/o comercializar:
    - Superficie destinada a la producción de semilla de la variedad a conservar
    - Mano de obra a emplear
    - Disponibilidad de personal técnico cualificado
    - Cantidad de fertilizantes, fitosanitarios, agua.
    - Otros insumos, como envases, precintos...
    - Equipos y maquinaria necesaria para su obtención
  - Diagrama de flujo del proceso.
  - Costes estimados de todo el proceso.
  - Cronograma de actividades.
  - Compromiso de puesta a disposición de semilla a los socios y público.
  - Plan de Seguimiento de los controles técnicos, de trazabilidad y de que la semilla es puesta en el mercado y usada por los socios de la agrupación o agricultores de la zona de producción.
  - Duración mínima del programa, expresada en años.
  - Cantidad de semilla o material reproductivo que se prevé obtener.
  - Metodología de análisis de resultados.

Duodécimo. Instrucción y resolución.

1. El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa instrucción del procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras de la subvención, es la persona titular de la Dirección General competente en materia de semillas y plantas de vivero, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Justificación de pago.

1. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa parcial por el primer año de ejecución y una cuenta justificativa final, ambas, con la aportación de los correspondientes justificantes de gasto y con el contenido previsto en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A tal efecto las cuentas justificativas contendrán la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa parcial o final del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de cómo se ha cumplido el programa o proyecto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones, que contendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La memoria final deberá contener la relación clasificada de la totalidad de los gastos en los términos indicados en este subapartado.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior y la documentación acreditativa del pago que debe realizarse de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. Las justificaciones y las solicitudes de pago se presentarán de forma telemática en el modelo que figura como Anexo II. No obstante, se podrán obtener, igualmente, en la página web [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

4. La solicitud de pago y la cuenta justificativa se presentarán, para la justificación del pago parcial, dentro del mes siguiente a la finalización del primer año de ejecución del proyecto, entendiéndose éste, como la primera campaña o ciclo productivo del cultivo y para la justificación final, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto.

Transcurridos los plazos establecidos para la presentación de la cuenta justificativa y solicitud de pago sin haberse presentado las mismas, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sean presentadas. La falta de presentación de la justificación en el plazo y modo establecido en la presente resolución conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas.

#### Decimocuarto. Reintegros

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto, importe que se exigirá a través de la emisión de la oportuna liquidación.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de los compromisos de la ayuda.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte de la Administración.

#### Decimoquinto. Ayudas no reintegrables.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales establecidas en el artículo 2.2

del Reglamento 1306/2013 de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

Decimosexto. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas, y sin la necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto "Devolución voluntaria de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética: convocatoria 2019". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Decimoctavo. Publicidad de las ayudas.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, y el nº 908/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2. Las actividades de información y publicidad consistirán en informar a los usuarios del servicio acerca de la ayuda Feader obtenida para la realización del servicio en los casos que se especifican en los apartados 3 y 4 del presente artículo, y deberán incluir la información que se recoge en el apartado 2 del artículo 23 de las bases reguladoras.

2. No obstante lo anterior, a efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Recurso contra convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/buscar/tramitesonline/tramites?title=RKGU>

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Resolución produce efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de octubre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería  
CRUZ PONCE ISLA



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural  
Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento 030850	Código SIACI SLAJ
----------------------------	----------------------



**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS AGRÍCOLAS  
AMENAZADOS DE EROSIÓN GENÉTICA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos).</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**Castilla-La Mancha**

<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

#### DATOS DE LA SOLICITUD

Variedad de conservación objeto de la ayuda:
Localización física de las actuaciones a llevar a cabo:
<p>Gastos subvencionables solicitados:</p> <p><input type="checkbox"/> Los derivados de la producción de material</p> <p><input type="checkbox"/> Material informativo o de divulgación</p> <p><input type="checkbox"/> Tasas de inscripción en los registros</p> <p><input type="checkbox"/> Cursos de formación</p> <p><input type="checkbox"/> Análisis o determinaciones de laboratorio</p>

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haya sido declarado como insolvente en cualquier procedimiento, ni encontrarse en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeto a intervención judicial o haya sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- En el supuesto de estar sujeto a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**Castilla-La Mancha**

riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- Se compromete a cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEADER indicada en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y en el artículo 19 de las bases reguladoras.

- Se compromete a cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.

- No haber sido sancionado por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias, de conformidad con el artículo 34 de la ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla – La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:**

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información de índole tributaria.
- NO:** La información sobre afiliación a la Seguridad Social.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

-  
-  
-

**Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:**

- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/	/	ante la unidad	de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-  
-  
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales*MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**Castilla-La Mancha****Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- 1°  Copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de la constitución de la asociación, así como de sus modificaciones posteriores.
- 2°  Fotocopia del NIF del representante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3°  Documento válido en derecho que acredite la representación.
- 4°  Proyecto o programa de actuación de dos años, para el periodo 2019-2020, con el contenido indicado en el anexo de la Orden de bases.

En a de de  
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**CÓDIGO DIR3: A08027172**



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**Castilla-La Mancha**

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030850

Código SIACI

PLAK

**ANEXO II: SOLICITUD DE PAGO DE AYUDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE  
RECURSOS AGRÍCOLAS AMENAZADOS DE EROSIÓN GENÉTICA**

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Número de documento:	
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

**MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN**

<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica, por tanto compruebe que está usted registrado en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos).</i>
--	--

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>Responsable</b>	Dirección General de Agricultura y Ganadería
<b>Finalidad</b>	Gestión de las ayudas a la agricultura y ganadería
<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)



**Unión Europea**

**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



**Castilla-La Mancha**

<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

**Nombre de la entidad bancaria**

**Domicilio**

**Nombre completo del titular de la cuenta**

ES		CC	Código entidad				Sucursal			DC	Número de cuenta							
E	S																	

**DATOS DE LA SOLICITUD**

**SOLICITA** que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada correspondiente a:

Anualidad 1

Pago final

**EXPONE:**

El gasto efectuado asciende a un total de            € (IVA excluido).

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en representación de la asociación beneficiaria, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº           , de forma:

**Parcial y definitiva**,  **Total**, acogido al amparo de la Orden 54/2019 de 25 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética, en el marco de la operación 10.2.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y la Resolución de 03/10/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se realiza la convocatoria para el año 2019 de las ayudas para la conservación de recursos agrícolas amenazados de erosión genética en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

Causas que han motivado la ejecución parcial de la subvención:

-El beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

-Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.



## Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural**

*Europa invierte en las zonas rurales*



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



**Castilla-La Mancha**

### Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, que se señalan a continuación:

- Documento	, presentado con fecha	/ /	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/ /	ante la unidad	de la Administración de
- Documento	, presentado con fecha	/ /	ante la unidad	de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-  
-  
-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Acreditación del gasto efectuado:
  - Fotocopia u originales de las facturas
  - Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 20 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (DOCM de 23 de mayo de 2008).

### Otros:

En el caso de solicitud de pago final:

- Informe final de resultados,
- Memoria, en la que se detallará el resultado científico-técnico del proyecto, así como los resultados obtenidos
- Otros:

En a de de  
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**CÓDIGO DIR3: A08027172**

## ANEXO III

Restricciones cuantitativas para la comercialización de las semillas de variedades de conservación de plantas hortícolas.

Nombre botánico	Número máximo de hectáreas por Estado miembro para la producción de plantas hortícolas por cada variedad de conservación
<p>Allium cepa L. (var. Cepa)            Brassica oleracea L.            Brassica rapa L.            Capsicum annuum L.            Cichorium intybus L.            Cucumis melo L.            Cucurbita maxima Duchesne            Cynara cardunculus L.            Daucus carota L.            Lactuca sativa L.            Lycopersicon esculentum Mill.            Phaseolus vulgaris L.            Pisum sativum L. (partim)            Vicia faba L. (partim)</p>	40
<p>Allium cepa L. (var. Aggregatum)            Allium porrum L.            Allium sativum L.            Beta vulgaris L.            Citrullus lanatus (Thunb.) Matsum. et Nakai            Cucumis sativus L.            Cucurbita pepo L.            Foeniculum vulgare Mill.            Solanum melongena L.            Spinacia oleracea L.</p>	20
<p>Allium fistulosum L.            Allium schoenoprasum L.            Anthriscus cerefolium (L.) Hoffm.            Apium graveolens L.            Asparagus officinalis L.            Cichorium endivia L.            Petroselinum crispum (Mill.) Nyman ex A. W. Hill            Phaseolus coccineus L.            Raphanus sativus L.            Rheum rhabarbarum L.            Scorzonera hispanica L.            Valerianella locusta (L.) Laterr.            Zea mays L. (partim)</p>	10

## ANEXO IV

Peso máximo por envase para la comercialización de las semillas de variedades de conservación de plantas hortícolas.

Nombre botánico	Peso máximo por envase expresado en gramos
Phaseolus coccineus L. Phaseolus vulgaris L. Pisum sativum L. (partim) Vicia faba L. (partim) Spinacia oleracea L. Zea mays L. (partim)	250
Allium cepa L. (var. Cepa, var. Aggregatum) Allium fistulosum L. Allium porrum L. Allium sativum L. Anthriscus cerefolium (L.) Hoffm. Beta vulgaris L. Brassica rapa L. Cucumis sativus L. Cucurbita maxima Duchesne Cucurbita pepo L. Daucus carota L. Lactuca sativa L. Petroselinum crispum (Mill.) Nyman ex A. W. Hill Raphanus sativus L. Scorzonera hispanica L. Valerianella locusta (L.) Laterr.	25
Allium schoenoprasum L. Apium graveolens L. Asparagus officinalis L. Brassica oleracea L. (all) Capsicum annum L. Cichorium endivia L. Cichorium intybus L. Citrullus lanatus (Thunb.) Matsum. et Nakai Cucumis melo L. Cynara cardunculus L. Lycopersicon esculentum Mill. Foeniculum vulgare Mill. Rheum rhabarbarum L. Solanum melongena L.	5